

## RESOLUCIÓN N° 7.200

**D. LÁZARO MELLADO SÁNCHEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), y en virtud de las atribuciones a mi conferidas por Ley, en relación con la propuesta de la Teniente de Alcalde de Fomento y Empleo, sobre la necesidad de proveer varias plazas para la realización del proyecto denominado: Taller de Empleo “Acondicionamiento y mantenimiento de Centros Educativos y otras dependencias municipales en Alcantarilla”.

**CONSIDERANDO** la urgente necesidad de llevar a cabo la mencionada selección, y haciendo uso del anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, que rige para la selección del personal no permanente del Ayuntamiento de Alcantarilla.

**VISTO** lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifican diversas Órdenes de bases reguladoras de subvenciones de los programas de Fomento del Empleo, de Conciliación de la vida laboral, familiar y personal, de Fomento del Desarrollo Local, y de Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo; y los criterios establecidos en la Orden de 10 de Marzo de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Convocar proceso selectivo para la contratación laboral temporal, a jornada completa, de UN/A MONITOR/A DE ALBAÑILERÍA Y UN/A MONITOR DE PINTURA DEL TALLER DE EMPLEO “ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN ALCANTARILLA”.

**SEGUNDO.-** Los candidatos deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser español ó siendo nacional de otro estado, cumplir lo establecido en el artículo 57, punto 4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de una titulación mínima de Graduado Escolar.
- d) Poseer una experiencia mínima en la especialidad de un año como monitor o tres años como Oficial de Primera.
- e) Estar en posesión de la titulación mínima en Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Básico.
- f) Hacer efectivo el abono de las tasas por derechos de examen en la cuenta 2043.0005.08.2080000270, por importe de 20'00€. En el caso de que el aspirante, en la fecha de publicación de la Convocatoria, se encuentre en situación de demandante de empleo sin percepción de prestaciones, aportando el correspondiente certificado, se le aplicará una reducción del 50% sobre los derechos de examen.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias a la presente convocatoria.

**TERCERO.-** Los aspirantes deberán solicitar su admisión a las pruebas selectivas, mediante instancia, en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Alcalde-Presidente. El plazo para la presentación de instancias por los interesados es de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución. Los aspirantes aportarán en el momento de presentar la solicitud, copia cotejada de la titulación y requisitos mínimos requeridos, "curriculum vitae", justificación de los méritos (mediante original o copia compulsada de los mismos) y aportar copia del justificante del abono de los derechos de examen.

**CUARTO.-** El Tribunal de Selección estará constituido por los siguientes miembros:  
Presidente: Un Funcionario/a del Ayuntamiento, designado por el Alcalde-Presidente.  
Vocal 1: El Jefe de Servicio del Área de RR.HH., Formación, Empleo y PRL.  
Vocal 2: Un Funcionario/a designado por el Alcalde-Presidente.  
Vocal 3: Un representante propuesto por el Comité de Empresa.  
Secretaria: La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

**QUINTO.-** El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

**1ª Fase.** Valoración de méritos laborales y de formación (a estos efectos no se computarán la experiencia exigida como requisito mínimo). Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Experiencia Laboral (máximo 40 puntos)

1.1 Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional. 0,6 por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

1.2. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado o administración pública, 0,3 por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

2. Formación (máximo 30 puntos)

2.1. Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, 5 puntos (máximo 5 puntos).

2.2. Realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. Este apartado se dividirá en dos subapartados:

2.2.1 Formación en relación con el desempeño puesto convocado: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo de 25 puntos)

2.2.2. Formación en relación con Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos, Informática e Idiomas: 0,04 puntos por hora. (Hasta un máximo de 20 puntos)

**2.ª Fase.** Entrevista. Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las

actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

**3ª Fase.** Otros méritos no contemplados en los apartados anteriores, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer, valorables discrecionalmente por el órgano selección, tales como publicaciones, ponencias, experiencia en otros puestos de ET/CO/TE, estudios, investigaciones, etc. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas. No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Solo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos. Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

La calificación definitiva de cada aspirante, será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso selectivo.

**SEXTO.-** Para la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes serán citados mediante Convocatoria expuesta en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web municipal ([www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)). Las sucesivas comunicaciones relativas a este Proceso de Selección, serán expuestas en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

**SÉPTIMO.-** El candidato/a que obtenga la mayor puntuación en cada una de las especialidades (albañilería y pintura) será propuesto para su contratación por el Órgano correspondiente, al amparo del *Art. 15. E.T., Ley 63/97, de 26 de diciembre*, y Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, que regula los contratos por obra o servicio determinado. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá elaborar una lista de espera para cada una de las especialidades.

**OCTAVO.-** El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la actuación en todo lo no previsto en esta Resolución.

Lo manda y firma el Alcalde, en Alcantarilla a 29 de octubre de 2009